

CORDOBA, 2 2 NOV 2017

VISTO: El Expediente N° 0088-114012/2017 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones respecto del proyecto acompañado de Convenio Único de Adhesión Voluntaria mediante el cual las Comunas y/o Municipios podrán incorporar como beneficiarios de esta A.Pro.S.S. a los agentes en actividad laboral, las autoridades de contralor o de fiscalización que presten funciones en los mismos, como así también concejales y personal jerárquico no remunerados, pudiendo el Afiliado Titular incorporar como beneficiario a su grupo familiar primario y a otras personas conforme a las condiciones del Artículo 7 y 9 de la Ley N° 9277 y Resoluciones del Directorio.

Que a fs. 03 obra informe de División Recaudaciones del que surge la necesidad de actualizar los modelos de convenios que se suscriben con las diferentes Comunas y Municipios e incorporar cláusulas más convenientes y acordes a las nuevas políticas de organización y administración, como también a las condiciones económicas financieras imperantes.

Que seguidamente de fs. 04 a 07, se incorpora el modelo de Convenio Único de Adhesión Voluntaria.

Que a fs. 9 y 10, el Área de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia, bajo Dictamen N° 1768/17 con fecha 20 de octubre de 2017, informando que como primera medida, se analiza la norma de Creación de la Administración Provincial del Seguro de Salud, Ley N° 9277, se visualiza que en su Artículo 6 inciso a) se encuentran dentro de la categoría de Afiliados Obligatorios Directos a: "...los agentes en actividad de la Defensoría del Pueblo, del Tribunal de Cuentas y de los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba que se encuentren adheridos voluntariamente a la cobertura de la APROSS."

Que respecto a la norma citada ut supra, la mencionada Área expresa que: "...puede decirse que normativamente se encuentra contemplada la posibilidad de incorporar como afiliados de esta Administración y en calidad de Afiliado Obligatorio Directo de los agentes en actividad, las autoridades de contralor o fiscalización que presten funciones en municipios y/o comunas, como así también concejales y personal jerárquico no remunerado, para lo que resulta menester contar con nuevo convenio acorde a las normativas vigentes."

Que por otra parte, resulta apropiado el encuadre de los beneficiarios en el marco del Capítulo II de la Ley N° 9277 y dentro del mismo, en la categoría de Afiliados Obligatorios Directos –Artículo 6 inciso a- a los Afiliados Titulares; como Beneficiarios Obligatorios Directos –Artículo 7- a su grupo familiar primario y como Beneficiarios Voluntarios Indirectos al resto de las personas que se detallan en el Artículo 9. En todos los casos contemplando el aporte correspondiente al Fondo de Enfermedades Catastróficas previsto en los Artículos 32 inciso f) y 33 inciso b) de la Ley N° 9277.

Que la Jefatura de Área de Asuntos Legales analiza que el modelo de convenio propuesto, satisface adecuadamente las necesidades de regulación legal del tipo

0 3 5 7 / 1 7

de relación de que se trata, y a la vez permite la contraparte dar un adecuado cumplimiento a su obligación de brindar una adecuada cobertura de salud conforme ordena el Artículo 2, segundo párrafo de la Ley N° 26427.

Que en relación a los fundamentos legales, además de los ya mencionados (Artículo 6, inciso a) de la Ley N° 9277, el Artículo 26 de la misma Ley de Creación de la A.Pro.S.S., establece que: "EL Directorio de la APROSS tendrá las atribuciones y deberes que se detallan a continuación: (...) (f) Celebrar los convenios y contratos necesarios para la marcha de la entidad, de acuerdo a las normas que resulten aplicables.". Asimismo, el Artículo 27 de la misma Ley, faculta al Presidente del Directorio a "(a) Ejecutar las resoluciones del Directorio velando por su cumplimiento; (h) Realizar todos aquellos actos que le delegue expresamente el Directorio."

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el modelo de Convenio Único de Adhesión Voluntaria mediante el cual las Comunas y/o Municipios, podrán incorporar como beneficiarios de esta A.Pro.S.S. a los agentes en actividad laboral, las autoridades de contralor o de fiscalización que presten funciones en los mismos, como así también concejales y personal jerárquico no remunerados, pudiendo el Afiliado Titular incorporar como beneficiario a su grupo familiar primario y a otras personas conforme a las condiciones del Artículo 7 y 9 de la Ley N° 9277 y Resoluciones del Directorio.-

Artículo 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

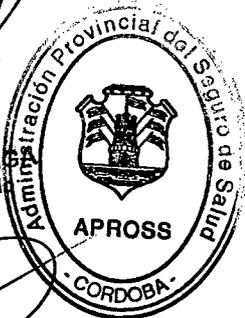
RESOLUCION

N° 0357/17

| |
|-----------------------------|
| A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO |
| Redactó VSC |
| Confeccionó fe |
| Controló fe |
| |

[Handwritten signature]

Ab. GUSTAVO ALIAS
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.



[Handwritten signature]

M. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

[Large handwritten signature]

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

[Handwritten signature]

Prof. Graciela E. Fontanest
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.